

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 165).

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y la Audiencia de la capital de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que José González Mourinho denunció en el Juzgado municipal de Castrelo de Miño que en el monte comunal de Vide, y término denominado Pedreira, había cortado 57 postes de piedra, cuyo valor era de 100 pesetas, y tenía allí depositados para entregarlos en la época correspondiente a Antonio Alvarez, á quien se los tenía vendidos, y que en los días 19 y 20 de enero de 1914 dichos postes le fueron hurtados por Antonio y Ramón López, hijos de José López, seguramente mandados por éste, puesto que andaban con el carro de él y los condujeron á las puertas mismo:

Que constituido el Juzgado municipal en el monte comunal de Vide y sitio llamado Pedreira, se reconoció en él un peñasco abierto en forma de haberse sacado del mismo varios postes destinados á cierres de propiedades; y seguidamente se reconocieron 57 postes que se hallaban

en el camino que de dicho monte baja á la iglesia de Prado, en las inmediaciones de la casa de José López:

Que remitidas las diligencias instruidas por el Juzgado municipal de Castrelo de Miño al de instrucción de Ribadavia, se procedió á la formación de sumario, en el que fueron declarados procesados los denunciados Antonio y Ramón López Méndez, quienes declararon que los postes que habían llevado del monte los habían cortado ellos mismos en el año anterior de 1913, en el mes de febrero, según el primero de dichos denunciados, y en el mes de enero, según el segundo, salvo, agrega este último, que hubiese llevado equivocadamente algunos de los que partió el denunciante:

Que concluso el sumario y elevado á la Superioridad, el Gobernador de Orense, á virtud de instancia del procesado Ramón López, que presentó con ella certificación de un acuerdo del Ayuntamiento de Castrelo de fecha 1.º de agosto de 1913, autorizando á Antonio López Méndez para cortar y extraer del baldío comunal del pueblo y al sitio de Pedreira, la piedra necesaria para una obra que pretendía hacer, requirió de inhibición á la Audiencia, de conformidad con la Comisión provincial, fundándose:

En que los Gobernadores pueden suscitar competencias en los juicios criminales cuando por la Autoridad administrativa deba resolverse una cuestión previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales, revistiendo en este caso tal carácter el determinar si el monte de donde la piedra fué extraída es comunal y si los denunciados obraron ó no con autorización competente, y

En que, según el artículo 75 de la ley Municipal, es atribución de los Ayuntamientos el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales conforme á las reglas que la ley determina.

Que substanciado el incidente de competencia, la Audiencia dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo en apoyo de ella:

Que según el artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado ó á los Tribunales de Guerra y Marina y á las autoridades administrativas ó de policía, y el hecho que motiva la presente cuestión de competencia no está reservado su conocimiento á la Administración y sí á los Tribunales de justicia;

Que siendo un hecho expresamente reconocido por las partes que el monte de Pedreira de Vide y Prado no existe contienda alguna sobre el particular y por lo tanto huelga toda resolución para determinar lo que no ha sido puesto en duda, ni por consiguiente este hecho puede servir de base para formular la presente cuestión de competencia;

Que respecto al segundo extremo en que se apoya el Gobernador para fundar la competencia, ó sea el determinar si los denunciados obraron ó no con autorización competente al llevar y apropiarse de los 57 postes de piedra, objeto de la causa, durante el curso de la misma los procesados no han hecho indicación alguna sobre el particular, ni en la comunicación del Gobernador promoviendo la competencia se hace mención de la fecha de tal autorización, ni me-

nos se acompaña justificación alguna, por lo que es dable suponer que los procesados extrajeron la piedra del monte de Pedreira sin autorización de nadie, como lo vienen haciendo desde antiguo los vecinos que precisan piedra del expresado monte, extremo justificado por el testimonio de varios testigos, pero aun en el supuesto de que los procesados hubiesen obtenido la mencionada autorización, ésta no podía ser extensiva para apropiarse del producto del trabajo del denunciante al cortar y elaborar los 57 postes, dándoles un valor de que antes carecía la piedra, trabajo que ha realizado de buena fe, apoyándose en la antigua costumbre de cortar y extraer piedra del mencionado monte los vecinos de Vide sin pedir autorización para ello, y en lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 4 de marzo de 1878, artículos 2.º y 7.º del Real decreto de 29 de diciembre del mismo año, en relación con el último párrafo del artículo 75 de la ley Municipal, por lo que también resulta improcedente la competencia promovida; y

En que no existiendo en el caso de autos cuestión alguna previa administrativa reservada al conocimiento de la Administración, y de la cual dependa el fallo que en su día puedan dictar los Tribunales encargados de la jurisdicción ordinaria, se estaba en el caso de declararse competente el Tribunal para seguir conociendo de la expresada causa.

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el artículo 530 del Código Penal con arreglo al cual:

«Son reos de hurto:

1.º Los que con ánimo de lucrarse y sin violencia ó intimidación de las personas ni fuerza en las cosas, toman las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa incoada en virtud de haber denunciado José González Mouriño, que los hoy procesados en ella le habían hurtado 57 postes de piedra que había cortado en el monte comunal de Vide.

2.º Que la averiguación, calificación y castigo en el caso del hecho denunciado corresponde á los Tribunales ordinarios.

3.º Que tratándose en la causa de dilucidar si los postes cortados por el denunciante fueron sustraídos por los procesados, en nada puede afectar á la competencia de los Tribunales para resolver esta cuestión de hecho, la circunstancia de haber obtenido uno de aquéllos autorización administrativa para extraer piedra en el mismo monte y término en que se cortaron los postes á que se refiere la denuncia.

4.º Que no existe en el presente caso ninguna cuestión previa de carácter administrativo de cuya resolución pueda depender el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales; y

5.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores de provincia suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la Gaceta núm. 127.)

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Aguas Cándidas el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 24 de mayo de 1915, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante, será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el citado artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 10 de junio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo Arias de Miranda.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Cantabrana el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia de la inundación del día 24 de mayo de 1915, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el citado artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 10 de junio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo Arias de Miranda.

Delegación de Hacienda

Cuotas militares.

Por Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 26 de mayo último, se ha concedido prórroga para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento hasta el día 30 del

actual, á los reclutas del reemplazo del corriente año, á los procedentes de revisión de 1912, 1913 y 1914 y á los declarados útiles en el actual, como igualmente á los de dichos años á quienes se les termine la prórroga de ingreso en filas, pudiendo optar en el mismo plazo para acogerse á la cuota de pesetas 2000 que señala el art. 268 los que disfruten de la de 1000 que determina el 267.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 9 de junio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue á instancia de D.ª Narcisa Seco Garcia, vecina de esta ciudad, para acreditar el dominio que tiene, entre otras, de las fincas siguientes:

Una casa sita en el barrio de Cortes y su calle de Alcubilla, señalada con el número 23, que linda por la izquierda entrando con la que se deslindará, por la derecha pajar de Gregorio Hernando, por la espalda con la calle de Arriba y por el frente con dicha calle.

Otra casa en la misma calle, señalada con el número 25, que linda por la derecha entrando con la anterior deslindada, por la izquierda con camino de servidumbre, por la espalda con calle de Arriba y por el frente con la calle de Alcubilla.

Otra casa en igual calle, señalada con el número 17, que linda por la derecha entrando al E. con casa de Miguel Cantero, por la izquierda al O. de Manuel Garcia, á la espalda al N. con calle de San Pedro Cardaña y al S. ó frente con dicha calle, mide de linea cinco metros 990 milímetros de fondo.

Dichas fincas las adquirió: la primera por herencia de su padre Pedro Seco Fernández, la segunda por haberla construido de nueva planta sobre el perímetro de un pajar que adquirió por la misma herencia y la tercera una mitad por herencia de su esposo Valentin Alonso Saiz y la otra mitad por adjudicación en pago de gananciales al óbito del mismo; las dos primeras aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad en favor de D. Félix Mozo Berganza y

D. Manuel Gutiérrez Pereda y la última en el de Fermina Martínez Velasco y habiendo fallecido dichos señores y desconociéndose quiénes sean sus herederos, he acordado citar por el presente á los herederos de expresados D. Félix Mozo, Don Manuel Gutiérrez y D.ª Fermina Martínez para que dentro del término de treinta días comparezcan en dicho expediente si lo tienen por conveniente.

Dado en Burgos á 7 de junio de 1915.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del demente Alberto Chinchón Ortega, natural de esta ciudad, recluido provisionalmente en el manicomio de Santa Agueda, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio; pues así lo tengo acordado en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre reclusión definitiva de dicho demente.

Dado en Burgos á 10 de junio de 1915.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del demente Braulio Martínez Mata, natural de Villima, recluido provisionalmente en el manicomio de Santa Agueda, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio; pues así lo tengo acordado en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre reclusión definitiva de dicho demente.

Dado en Burgos á 10 de junio de 1915.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

Requisitoria.

Niño Obispo (Pedro), natural de Castrillo de Don Juan (Baltanás), de estado casado, jornalero, de 30 años, domiciliado últimamente en Aranda de Duero, procesado por estafa, com-

parecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Aranda de Duero.

Aranda de Duero 2 de junio de 1915.—Alfredo Alvarez.

Briviesca.

D. Modesto Domingo Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Agapito Palma Garcia, vecino de Quintanaelez, en causa contra él seguida sobre disparo de arma de fuego, se le han embargado varios bienes, los que se sacan á pública subasta, bajo las condiciones que se dirán, el día 7 de julio próximo y su hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Quintanaelez.

Condiciones.

No se admitirán posturas á los licitadores si no consignan previamente el 10 por 100 de la tasación y no cubren las dos terceras partes del tipo de la subasta.

No se han presentado los títulos de propiedad de los bienes embargados, siendo de cuenta del licitador la titulación si la solicitare.

Finca objeto de la subasta radicantes en Quintanaelez.

Una heredad rústica, al término de Cagasangre, de 64 áreas y 39 centiáreas, que linda por N. de Julián Palma, S. Vicente Palma, E. y O. arroyo, valorada en 100 pesetas.

La tercera parte de una heredad, al término de La Encella, de 128 y 78, que linda toda ella por N. valladar, S. y E. arroyo y O. camino á Portillejo, en 75.

Dado en Briviesca á 10 de junio de 1915.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Ameyugo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal D. Pedro Alonso Martinez, en providencia del día de hoy, ha acordado se cite á D. Gervasio Martinez Frías, domiciliado que estuvo en esta villa, hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezca el día 25 del mes actual, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones inferidas á Valentin Garcia Alvarez; de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en

Ameyugo á 10 de junio de 1915.—El Secretario accidental, Andrés Corral.—V.º B.º.—El Juez municipal, Pedro Alonso.

Ronda.

Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto dictado con fecha 7 de diciembre de 1914, en causa núm. 26 del mismo año, sobre estafa, contra Jacinto Alonso Delgado, hijo de Celestino y de Raimunda, de 22 años, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, natural y vecino de Burgos, donde tuvo su último domicilio San Lesmes, 9, ha sido declarado rebelde por su falta de comparecencia á los llamamientos judiciales y se le notifique por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á Jacinto Alonso Delgado, pongo la presente cédula en Ronda á 31 de mayo de 1915.—El Secretario Judicial, Antonio Gonzalez y González.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal, en las sesiones que celebró durante el mes de mayo de 1915.

Día 5.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 28 de abril último.

También quedó aprobada el acta de la subasta que tuvo efecto en dicho día para vender varios trozos de árboles de la propiedad de la Corporación, los cuales se adjudicaron definitivamente á D. Luis Valdivieso por la cantidad de 440 pesetas.

Del mismo modo se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á pesetas 81000.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de los acuerdos que adoptó el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de abril, con el fin de que sea inserto este documento en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de 500 pesetas, se concedió á D. Victoriano Andrio la propiedad de 10 metros cuadrados de terreno en el Cementerio de San José, para construir un panteón, debiendo presen-

tar oportunamente los correspondientes planos.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, fué aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para el presente año, en cuyos ingresos figura la suma de pesetas 98440'54, que se toman del sobrante de la liquidación del presupuesto de 1914, que importa pesetas 105760. Los gastos se fijan también en la cifra de pesetas 98440'54, distribuidas entre diferentes capitulos para atender á varias obras y al pago de créditos reconocidos.

Con las condiciones señaladas por la Comisión de obras, se autorizó á D. Calixto Manzanedo para sustituir los miradores y revocar la fachada de la casa números 37 y 39 de la calle de Lain Calvo, y á los señores Monje y Luis para construir de nueva planta una casa en la calle de los Alfareros, número 33, y también para reformar la fachada de la casa número 16 de la calle de las Calzadas.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa la instancia de D. Federico Blanco, que ofrece sus servicios para el cobro de algunos créditos pendientes á favor del Ayuntamiento.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman pesetas 2237'54.

Día 12.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobó el acta del concurso celebrado para contratar la confección de uniformes para los barrenderos de la ciudad, adjudicándose el remate á D. Teodoro López Pavón, quien facilitará las chaquetas y pantalones, percibiendo por ambas prendas la cantidad de 17 pesetas. D. Enrique Lejarraga facilitará las gorras al precio de 4 pesetas cada una.

Las instancias de D. Nicolás Carrancho, D. Felipe Arroyo, D. Alberto Sotillo, D. Victoriano Viguera, D. Alfredo Pallardo, D. Daniel Ibañez, D. Alfonso G. Blanco, don Blas Sanz y D. Valentin Garcia que solicitan la plaza de Delineante municipal, pasaron á informe de la Comisión de obras, designándose á dos Sres. Concejales para formar parte del tribunal de las oposiciones que se verificarán para proveer dicha vacante.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de 375 pesetas, se concedió á D.ª Feli-

sa Olalla Garcia la propiedad de un nicho del Cementerio de San José.

Se fijaron las condiciones bajo las cuales se aceptaron los ofrecimientos de D. Federico Blanco para realizar el cobro de varios créditos que existen á favor de este Ayuntamiento.

Quedó aprobado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, y se acordó exponerle al público por termino de diez días para admitir las reclamaciones que pudieran presentarse.

Para que la Sociedad «Salón de Recreo» según, solicita, pueda instalar en mejores condiciones de comodidad y ornato la biblioteca que posee, se la cedieron las habitaciones que, en el piso alto del edificio Teatro, ocupan en la actualidad el jardinero municipal y un criado de ciudad y para no perjudicar á estos empleados se les proporcionará habitaciones en otros edificios de la Corporación.

Al mismo tiempo se aceptó con el mayor reconocimiento la suma de 1500 pesetas que remite aquella Sociedad para el arreglo del techo del vestíbulo del Teatro y ocho magníficos aparatos de luz que también cede á la Corporación y que servirán para ornamentar y dar mayor lucimiento á dicho vestíbulo.

De conformidad con las condiciones fijadas por la Comisión de obras, se autorizó á D. Calixto Manzanedo para reconstruir la fachada de la casa número 49 de la calle de Fernán-González y á D. Celso Asenjo para colocar un toldo fijo en la fachada de la casa donde se halla instalado el «Bar Bungalés», y que será de igual forma del que existe en la portada del Café Suizo.

A D. Eustasio Villanueva y otros propietarios de la calle de El Burgenese que solicitan se construya una acera desde la fuente de Santa Clara á la esquina de la calle de Santa Cruz y un paso de adoquin para que quede establecida una acera hasta el mercado de ganados, se les hará saber la obligación que tienen de pagar la parte que indica el artículo 401 de las Ordenanzas municipales, en esta clase de obras.

Se acordó contestar lo siguiente á una instancia de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en que se interesa, entre otros extremos, que las obras que excedan de 2000 pesetas se ejecuten por subasta:

1.º Que la ejecución de todas las obras municipales se llevará á efecto mediante contrata, previa la oportu-

tuna subasta, excepción de aquéllas que no excedan de 2000 pesetas, las cuales se adjudicarán por concurso, á no ser que por circunstancias especiales la Comisión de Obras y por el mejor servicio, mandara ejecutarlas á quien estime conveniente.

2.º Que respecto á la adquisición de materiales se esté á lo acordado en 1.º de mayo de 1908.

3.º Que en cuanto á la dirección é intervención de obras que se hagan por cuenta del Ayuntamiento, cualquiera que sea la Comisión municipal que las proponga, sean de la exclusiva incumbencia de la repetida Comisión de obras, y

4.º Que respecto á la concesión á los particulares para ejecutar obras, se esté á lo acordado en 24 de abril de 1908 y demás que con éste se relacionen.

Se acordó construir un invernadero en terrenos del Depósito administrativo, utilizando el material del antiguo invernadero, que aún puede emplearse.

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima un dictamen que propone la ejecución de algunas reformas en las localidades del Teatro.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas que en junto suman pesetas 17588'27.

Día 19.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación señaló el día 5 de julio próximo para celebrar la subasta de venta de la casa número 12 de la calle de la Merced, que pertenece al Ayuntamiento, y acordó designar para que la represente en dicho acto á uno de los señores Procuradores Síndicos.

Previo informe de la Comisión de Hacienda y tasación practicada por el Sr. Arquitecto, se concedió á Don Remigio Ranedo, en representación de D. Antonio Soleaga, una parcela de terreno que existe entre las casas números 16 y 18 de la calle de San Francisco, que mide 62'12 metros cuadrados en la cantidad de 745'44 pesetas y sin perjuicio de tercero.

Se concedió á D.ª Dolores Cortés, en propiedad y gratuitamente la sepultura en que yace el cadáver de su esposo D. Enrique Muñoz, en el Cementerio de San José, como testimonio de gratitud por los servicios que dicho señor prestó á la Corporación al fundar y dirigir la escuela de mecanografía y taquigrafía.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de obras, se autorizó á D. Santiago Moreno para colo-

car un toldo en la fachada de la casa donde se halla instalado el «Bar Arriaga», debiendo ser este toldo como el que posee el Café Suizo y según se determina también en el artículo 557 de las Ordenanzas municipales.

También con las condiciones fijadas por la misma Comisión, se dió licencia á la señora Viuda de Fuentenebro para revocar la fachada de la casa denominada «Ventorro de Vista Alegre».

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa un expediente sobre arreglo y reforma de las localidades del Teatro.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 10467'15.

Día 26.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Por haber salvado á un niño que era arrastrado por la corriente del río Arlanzón, se acordó gratificar con 10 pesetas al guarda de paseos Teófilo Bello, y hacer constar en la hoja de servicios de este empleado tan humanitario acto.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de 100 pesetas, se concedió á D.ª Hortensia Senderos la propiedad de una sepultura del Cementerio de San José.

Se incluyó á D. Joaquin Madrazo y su familia en el padrón de habitantes de este término municipal.

Quedó autorizado D. Santiago Moreno Martínez para colocar veladores á la puerta principal del «Bar Arriaga», sito en la calle de Laincalvo, números 3 y 5, señalándose como cuota anual que habrá de satisfacer el interesado la cantidad de 30 pesetas.

Bajo determinadas condiciones, se acordó construir un palco en el Teatro principal con destino á la Excelentísima Diputación provincial, y reformar las localidades del piso en que se hará aquél.

Previo informe de las Comisiones de Hacienda y Gobierno, se concedió licencia á D. Angel Pardo para instalar un pabellón de cinematógrafo en la plaza de la Libertad, hasta 31 de julio próximo, sin perjuicio de que al espirar este plazo, solicite el interesado una prórroga hasta el 31 de octubre, si así le conviniera.

Conforme á las condiciones fijadas por la Comisión de obras, se concedió permiso á D. Domingo García, Procurador de la Cartuja de Miraflores, para construir una tapia

en la parte N. E. de la finca y depositar por el tiempo que duren los trabajos, algunos materiales en terrenos del común.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa la instancia de D. Estanislao Varea Zapatero, que desea utilizar las aguas sobrantes de la fuente de Santa Clara.

El Ayuntamiento acordó imponer correctivos á dos empleados del ramo de consumos, por faltas de negligencia que cometieron en el desempeño de su cargo.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 26.

Se aprobó el acta de la sesión del 17 de febrero próximo pasado, última celebrada por esta Junta.

Esta Corporación aprobó el presupuesto extraordinario formado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 5 de los corrientes, sin más variación que la de aumentar en 2315 pesetas la partida consignada para pago de créditos reconocidos, con el fin de poder satisfacer varias cuentas que han sido presentadas con posterioridad á la confección de dicho presupuesto.

Para nivelarle se aumentaron también en 2315 pesetas los ingresos, que quedaron fijados en la suma de pesetas 100255'54 que se toman de las 105760 á que asciende el sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario.

Los gastos, que ascienden á pesetas 100.255'54 se hallan distribuidos en varios capítulos, y se atiende con ellos á importantes obras y al pago de créditos reconocidos.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 2 de junio de 1915.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos adoptados por ella y la Junta municipal durante el mes de mayo próximo pasado.—I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Ciadoncha.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que con-

sideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciadoncha 9 de junio de 1915.—
El Alcalde, Leandro Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Sotoseueva.

Alcaldía de Covarrubias.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Covarrubias 9 de junio de 1915.—
El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía de Villalmanzo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villalmanzo 9 de junio de 1915.—
El Alcalde, Alejandro Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyales.

Celadilla Sotobrin.
Respecto de rústica y pecuaria:
Altable.
Respecto de rústica:
Cascajares de Bureba.
Palazuelos de la Sierra.
Fresneda de la Sierra.
Olmillos junto á Sasamón.

Anuncios particulares

Padres.

Para alumnos de Instituto, Magisterio, Comercio con Mecanografía; bonita carrera después de la guerra; infórmense en el Colegio «El Corazón de Jesús», Sta. Clara, 7, Burgos.

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL.